

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE, FUNDACION GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE, Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS, EXTRACURRICULARES EN EMPRESAS E INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS.

En Alicante, 10 de enero de 2020

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Palomar Sanz, Rector de la Universidad de Alicante, actuando en nombre y representación de la Universidad de Alicante (en lo sucesivo la Universidad).

De otra, D^a Mónica Martí Sempere, Vicepresidenta de la Fundación General de la Universidad de Alicante (en lo sucesivo la Fundación), en nombre y representación de la misma (en adelante la Entidad Colaboradora).

Y de otra, D^a Lucía Gomis Catalá, Directora de la Fundación General de la Universidad de Alicante, en nombre y representación de la misma.

EXPONEN

I.- Que la Universidad establece entre sus objetivos facilitar la realización de prácticas académicas externas de su alumnado, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

II.- Que la Entidad Colaboradora, asume su función de colaborar en la formación de universitarios, con objeto de que los mismos complementen sus conocimientos y experiencias, de modo que puedan alcanzar una formación integral que facilite el desempeño de su actividad profesional.

III.- Que la Fundación ha asumido, por encomienda de la Universidad, la gestión de prácticas académicas externas extracurriculares en empresas e instituciones públicas o privadas, por parte de los estudiantes de grado y titulaciones a extinguir que han superado al menos el cincuenta por ciento de los créditos y de los estudiantes de doctorado, Master oficial universitario y títulos propios de la Universidad de Alicante.

IV.- Las partes suscriben el presente convenio de acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto 592/2014 de 11 de julio por el que se regulan las Prácticas Académicas Externas de los estudiantes universitarios y el Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

Por lo tanto, a la vista de lo expuesto, acuerdan celebrar el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - La Universidad, la Entidad Colaboradora y la Fundación no adquirirán más obligaciones ni compromisos que los reflejados en el presente convenio. En particular, no se derivarán para la Entidad Colaboradora, ninguna obligación de carácter laboral, al carecer de esa condición la relación que se establece según lo preceptuado en el R.D. 1493/2011. La Entidad Colaboradora, estará obligada a dar de alta en el Régimen General de la Seguridad Social al estudiante en prácticas. Dicha cotización cubrirá todas las contingencias de la Seguridad Social, excepto el desempleo. En ningún caso las prácticas podrán cubrir un puesto de trabajo, sea permanente o eventual.

SEGUNDA. - El período de prácticas tendrá una duración mínima de un mes y máxima de seis meses por curso académico y por estudiante.

TERCERA. - En el marco del presente Convenio de Cooperación Educativa, se suscribirá el Anexo específico para cada uno de los estudiantes que se vayan incorporando que contemplará, como mínimo, los datos personales del estudiante, estudios en los que este matriculado o matriculada, el Plan Formativo (los objetivos y contenido de la práctica), el inicio y la duración de la misma, así como el horario, lugar de desarrollo de la misma y la cantidad mensual a abonar en concepto de bolsa de ayuda para el estudiante. Dicho importe dependerá de las horas de dedicación del alumno y de las normas establecidas por la Fundación. Asimismo, recogerá los datos del responsable académico designado por la Universidad, los datos de la persona responsable designada por la Entidad Colaboradora y los datos de la persona responsable designada por la Fundación.

CUARTA. - La Entidad Colaboradora presentará sus propuestas de prácticas a la Universidad, cumplimentando el Anexo adjunto (<https://www.gipe.ua.es/ssl/practicas/empresa/solicitudempresa.asp>), a través de la Fundación, para su aprobación, designando un tutor o tutora responsable de supervisar la formación del estudiante que se incorpore y de emitir los informes que se le requieran al respecto.

QUINTA. - Derechos y deberes de los estudiantes y las estudiantes en prácticas.

1. Durante la realización de las prácticas académicas externas extracurriculares, los estudiantes y las estudiantes tendrán los siguientes derechos:
 - a) A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un profesor o profesora de la universidad y por un profesional o una profesional que preste servicios en la empresa, institución o entidad donde se realice la misma.
 - b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la Universidad.
 - c) A la obtención de un informe por parte de la entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas, con mención

expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.

- d) A percibir la aportación económica de la entidad colaboradora, en concepto de bolsa o ayuda al estudio.
- e) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
- f) A recibir, por parte de la entidad colaboradora, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- g) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.
- h) A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes y las estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
- i) A conciliar, en el caso de los estudiantes y las estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.
- j) Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscritos por la Universidad y, en su caso, la entidad gestora de prácticas vinculada a la misma, con la entidad colaboradora.

2. Asimismo, y durante la realización de las prácticas académicas externas extracurriculares los estudiantes y las estudiantes deberán atender al cumplimiento de los siguientes deberes:

- a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas académicas externas extracurriculares establecida por la Universidad.
- b) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado o tutora asignada por la entidad colaboradora bajo la supervisión del tutor académico o tutora académica de la universidad.
- c) Mantener contacto con el tutor académico o tutora académicas de la universidad durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.
- d) Incorporarse a la entidad colaboradora de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- e) Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- f) Elaboración de la memoria final de las prácticas.
- g) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.
- i) Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscritos por la Universidad y, en su caso, la entidad gestora de prácticas vinculada a la misma, con la entidad colaboradora.

SEXTA. - Tutorías y requisitos para ejercerlas.

- 1. Para la realización de las prácticas académicas externas extracurriculares los estudiantes contarán con un tutor o una tutora de la entidad colaboradora y un tutor académico o una tutora académica de la universidad.
- 2. El tutor designado o la tutora designada por la entidad colaboradora deberá ser una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. No podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de tutor académico o tutora académica de la universidad. Además, facilitará el acceso de las personas responsables designadas por la Universidad y la Fundación, al lugar donde se estén realizando las prácticas e informar de los progresos de los estudiantes o las estudiantes según el programa formativo, en caso que se le solicite por parte de la Universidad o la Fundación.
- 3. El tutor académico o la tutora académica será preferentemente un profesor o una profesora de la universidad que imparta docencia en la misma rama de conocimiento de la enseñanza cursada.
- 4. Las universidades facilitarán a los tutores y las tutoras de estudiantes con discapacidad la información y la formación necesarias para el desempeño de esta función.

SÉPTIMA. - Derechos y deberes del tutor y de la tutora de la entidad colaboradora.

- 1. El tutor o la tutora de la entidad colaboradora tendrá los siguientes derechos:
 - a) Al reconocimiento de su actividad colaboradora, por parte de la universidad, en los términos previstos en el Convenio de Cooperación Educativa.
 - b) A ser informado o informada acerca de la normativa que regula las prácticas académicas externas extracurriculares así como del Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo.
 - c) Tener acceso a la universidad para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.
 - d) Aquellas otras consideraciones específicas que la universidad pueda establecer.
- 2. Asimismo, tendrá los siguientes deberes:
 - a) Acoger al estudiante o a la estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo.
 - b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
 - c) Informar al estudiante o a la estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
 - d) Coordinar con el tutor académico o tutora académica de la universidad el desarrollo de las actividades establecidas en

el Convenio de Cooperación Educativa, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes.

- e) Emitir el informe final, y en su caso, el informe intermedio.
- f) Proporcionar la formación complementaria que precise el estudiante o la estudiante para la realización de las prácticas.
- g) Proporcionar al estudiante o a la estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
- h) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante o de la estudiante.
- i) Facilitar al tutor académico o tutora académica de la universidad el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- j) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante o de la estudiante como consecuencia de su actividad como tutor o tutora.
- k) Prestar ayuda y asistencia al estudiante o a la estudiante, durante su estancia en la entidad, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

OCTAVA. - Derechos y deberes del tutor académico y de la tutora académica de la universidad.

1. El tutor académico o la tutora académica de la universidad tendrá los siguientes derechos:
 - a) Al reconocimiento efectivo de su actividad académica en los términos que establezca la universidad, de acuerdo con su normativa interna, sin que de dicho reconocimiento puedan derivarse en ningún caso efectos económico-retributivos.
 - b) A ser informado o informada acerca de la normativa que regula las prácticas académicas externas curriculares así como del Proyecto Formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del estudiante a tutelar.
 - c) Tener acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
2. Asimismo, tendrá los siguientes deberes:
 - a) Velar por el normal desarrollo del Proyecto Formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante o de la estudiante.
 - b) Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas coordinándose para ello con el tutor o la tutora de la entidad colaboradora y vistos, en su caso, los informes de seguimiento.
 - c) Autorizar las modificaciones que se produzcan en el Proyecto Formativo.
 - d) Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas del estudiante tutelado.
 - e) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor o tutora.
 - f) Informar al órgano responsable de las prácticas académicas externas extracurriculares en la universidad de las posibles incidencias surgidas.
 - g) Supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los estudiantes y las estudiantes con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

NOVENA. - Informe final del tutor o de la tutora de la entidad colaboradora.

El tutor o la tutora de la entidad colaboradora realizará y remitirá al tutor académico de la universidad y a la Fundación un informe final, a la conclusión de las prácticas, que recogerá el número de horas realizadas por el estudiante y en el cual podrá valorar los siguientes aspectos referidos, en su caso, tanto a las competencias genéricas como a las específicas, previstas en el correspondiente proyecto formativo:

- a) Capacidad técnica.
- b) Capacidad de aprendizaje.
- c) Administración de trabajos.
- d) Habilidades de comunicación oral y escrita. En el caso de estudiantes con discapacidad que tengan dificultades en la expresión oral, deberá indicarse el grado de autonomía para esta habilidad y si requiere de algún tipo de recurso técnico y/o humano para la misma.
- e) Sentido de la responsabilidad.
- f) Facilidad de adaptación.
- g) Creatividad e iniciativa.
- h) Implicación personal.
- i) Motivación.
- j) Receptividad a las críticas.
- k) Puntualidad.
- l) Relaciones con su entorno laboral.
- m) Capacidad de trabajo en equipo.
- n) Aquellos otros aspectos que se consideren oportunos.

DÉCIMA. - Memoria final de las prácticas del estudiante o de la estudiante.

1. El estudiante o la estudiante elaborará y hará entrega al tutor académico o la tutora académica de la universidad una

memoria final, a la conclusión de las prácticas, en los que deberán figurar, entre otros, los siguientes aspectos:

- Datos personales del estudiante o de la estudiante.
- Entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas y lugar de ubicación.
- Descripción concreta y detallada de las tareas, trabajos desarrollados y departamentos de la entidad a los que ha estado asignado.
- Valoración de las tareas desarrolladas con los conocimientos y competencias adquiridos en relación con los estudios universitarios.
- Relación de los problemas planteados y el procedimiento seguido para su resolución.
- Identificación de las aportaciones que, en materia de aprendizaje, han supuesto las prácticas.
- Evaluación de las prácticas y sugerencias de mejora.

UNDÉCIMA. - La Entidad Colaboradora abonará a la Fundación el importe de los gastos de gestión más IVA por cada alumno seleccionado y alumna seleccionada y por cada mes de prácticas que realice éste y ésta en la Entidad Colaboradora. La Entidad Colaboradora abonará la bolsa de ayuda a la Fundación, con tiempo suficiente, para que ésta la abone al estudiante, al final de cada mes, o abonarla directamente al estudiante.

DUODÉCIMA. - La Universidad de Alicante, la Fundación General de la UA y la entidad colaboradora manifiestan y garantizan que la obtención y el tratamiento de los datos de carácter personal recabados para la tramitación del convenio y la posterior gestión de las prácticas derivadas del mismo, se han realizado de acuerdo a lo dispuesto en Reglamento General de Protección de Datos -Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril- y demás normativa que resulte de aplicación. Ambas partes se comprometen a no hacer uso de los datos para una finalidad distinta que la que motiva el desarrollo del presente convenio de prácticas, a no comunicarlos a terceros sin consentimiento de los interesados, así como a cumplir con las medidas de seguridad y demás obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal.

DECIMOTERCERA. - La Fundación y la Universidad se reservan la facultad de revocar, para un determinado alumno o determinada alumna o grupo de alumnos o de alumnas, la participación en el convenio por incumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo y/o sus Anexos, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén, en cada caso, vigentes.

Asimismo, podrán darse por finalizadas las prácticas cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias: cese de actividad de alguna de las partes, fuerza mayor que impida el desarrollo de las actividades programadas, mutuo acuerdo entre las partes intervinientes, renuncia expresa y motivada de la empresa o renuncia expresa y motivada del estudiante seleccionado.

DECIMOCUARTA. - Cualquier conflicto que pudiera surgir en el desarrollo del presente convenio deberá ser solventado por una comisión formada por un/una representante de la entidad colaboradora, por la persona que ocupe la dirección del Secretariado de Empleo y Apoyo al Estudiante, o persona en quien delegue, el/la responsable académico/a de las prácticas externas del Centro afectado, o persona en quien delegue, y un/una representante de la Fundación. Esta comisión también se encargará del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

DECIMOQUINTA. - De acuerdo con lo establecido en la normativa sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el presente convenio será publicado en la web de la Fundación.

DECIMOSESTA. - El presente Convenio sustituye a todos los demás que pudieran regular la colaboración en esta materia. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de 4 años. En cualquier momento y antes de la finalización del plazo anterior, las partes podrán acordar de forma expresa su prórroga por un período de hasta 4 años adicionales.

No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio, comunicándolo por escrito a la otra parte con al menos 2 meses de antelación a la fecha en la que pretenda darse por finalizado.

En este caso, las prácticas iniciadas con anterioridad a la fecha de terminación del convenio deberán continuar hasta su finalización.

Con el amplio sentido de colaboración expuesto y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Universidad

Por delegación de firma
Fdo.: D^a. Nuria Grané Teruel
Vicerrectora de Estudiantes y Empleo

Por la Empresa/Institución

Fdo.: D^a Mónica Martí Sempere

Por la Fundación

Fdo.: D^a Lucía Gomis Catalá

